Junta Municipal

Asunción

PJM/N° ...933.... /12

VISTO: El Memorándum DOC N° 131/12, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 03 de mayo de 2012; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través el documento de referencia, se remite el Dictamen N° 01/2012 de la Comisión Evaluadora de la Junta Municipal para la Licitación Por Concurso de Ofertas – LOC N° 01/12 "Adquisición de Tintas y Toner para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas – PAC N° 229.857/12", que copiado textualmente expresa cuanto sigue:

"El presente proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad al Informe de Disponibilidad Presupuestaria JM/N° 008/2012, de G. 144.420.234 (guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones, cuatrocientos veinte mil, doscientos treinta y cuatro) para la Junta Municipal, DV/N° 002/2012 de G. 12.000.000 (guaraníes doce millones), para la Defensoría Vecinal y JFM/N° 001/2012 de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) para el Juzgado de Faltas, emitidas para la partida presupuestaria 342 "Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza" para el presente ejercicio año 2012, aclarándose que el presente proceso es de contrato por única vez. Se presenta el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2012.

➢***Nota N-J adquisición. N° 003/2012*** *de fecha 23 de enero, por la cual la Jefatura de Adquisiciones remite el pedido y las especificaciones técnicas de los bienes como inicio del proceso.*
➢***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria*** *JM/N° 008/2012, DV/N° 002/2012, JFM/N° 001/2012* ***de fecha 27 de enero de 2012.***
➢***Dictamen - DAJ N° 28/2.012*** *de fecha* ***13 de febrero de 2012****, por medio del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda someter a consideración del Pleno de la Junta el Pliego de Bases y Condiciones, sugiriendo una modificación a la proforma del Contrato*
➢***Nota PJM/N° 96/2012*** *de fecha* ***15 de febrero de 2012****, la Presidencia de la Corporación Municipal, pone a consideración de la Junta Municipal, la Proforma del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.*
➢***Resolución JM/N° 2.557/2012*** *de fecha* ***29 de febrero de 2.012****, por la cual se aprueba la pro forma de las Bases y Condiciones.-*
➢***Resolución PJM/N° 887/2.012*** *de fecha* ***16 de marzo de 2.012****, por el cual se conforma el Comité de Evaluación.*
➢***Memorandos PJM/N° 21/2012, PJM/N° 22/2012, PJM/N° 23/2012 y PJM/N° 24/2012****, de fecha* ***26 de marzo de 2012****, por medio de los cuales se designan a los miembros del Comité de Evaluación.*
➢***Acta de apertura****, realizada el día* ***martes 20 de marzo de 2.012,*** *con la participación de los siguientes oferentes:*

✓***M&F Industrial y Comercial Representaciones S.A.***
✓***COMERCIAL BARUA, de Wilma Concepción Ruíz Vda. de Barua***
✓***MEGA OFICE S.R.L.***
✓***SOLUFER de Fernando Cáceres Fernández***
✓***STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza***

Junta Municipal

Asunción

2. Reseña cronológica de los Actos del procedimiento para inicio del proceso:-

La pro forma del Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación por Concurso de Ofertas ha sido objeto de un exhaustivo análisis, en el aspecto Jurídico-Legal, siendo el resultado de tal examen los siguientes dictámenes realizados:-

** **La Dirección de Asuntos Jurídicos**, vía **Dictamen - DAJ N° 28/2012** de fecha **13 de febrero de 2012**, recomienda poner a consideración del Pleno de la Junta Municipal la pro forma, dando cumplimiento al art. 36 inc. b de la Ley N° 3.966/10 que trascripto dice: "autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones".-*

** **La Comisión de Legislación,** vía **Dictamen del Asesor Abog. Jorge Prieto, remite el informe**, manifiesta que analizados los antecedentes al amparo de las leyes y decretos, considera que la proforma se ajusta a las normas vigentes y aplicables a la misma, recomendando la aprobación.*

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinado la reseña cronológica de los actos del procedimiento citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos sobre la base de esta Licitación, la Ley y el Reglamento.-

3.1 – EVALUACION DE LAS OFERTAS

Este Comité, realizando la verificación de las documentaciones, y, en virtud a lo que establece el artículo 26 de la Ley N° 2.051/03, y Art. 59 del Decreto Reglamentario, se ha requerido a varias empresas documentaciones de carácter no sustancial, mediante las Notas C.E 002/2012, 003/2012, 004/2012 y 005/2012 a las empresas M&F Ind y Com Representaciones SA, Papelería Guairá SRL, SOLUFER de Fernando Cáceres Fernández, STAR ONE de Alfredo Arturo Báez Mendoza, respectivamente, así como también se solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones mediante la Nota CE 001/2012, la certificación de documentaciones del SIPE, y según Nota C.E.N° 006/2012 a la Dirección de Organización y Sistemas, solicitud de dictamen técnico y valoración de precios.

3.2- CRITERIOS DE EVALUACION:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial, cuyo resultado es el siguiente.

*✓**M&F Ind. Y Com. Representaciones S.A.** solicitado la verificación las documentaciones, por medio de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el SIPE especialmente en lo que respecta al Poder, si el mismo se encuentra inscripto en el Registro Público. Mediante Nota N° 092/12 DUOC, remiten impresiones de los poderes, así como también informan que el Poder se ha realizado por escritura pública.*

municipal

Asunción

Cont. PJM/N° ...933.../12.

✓***COMERCIAL BARUA de Wilma C. Ruiz Díaz Vda. De Barúa,*** *verificado las documentaciones, se ha detectado que la empresa no ha cotizado el ítem 2 del Formulario 3 "Formulario de Oferta, y en teniendo en cuenta la Sección II del PBC, Se verificará primeramente la presentación de carácter sustancial: Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.*

✓***PAPELERÍA GUAIRA S.R.L.,*** *solicitado la verificación de las documentaciones, por medio de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el SIPE especialmente en lo que respecta al Poder, si el mismo se encuentra inscripto en el Registro Público. Mediante Nota N° 092/12 DUOC, remiten impresiones de los poderes, así como también informan que el Poder se ha realizado por escritura pública, en cambio no se observa el sello certificando la inscripción en el Registro Público.*

✓***MEGA OFICE S.R.L.,*** *verificado las documentaciones, incluso, certificando en el SIPE especialmente en lo que respecta a la inscripción en el Registro Público, la empresa ha presentado las documentaciones de carácter sustancial.*

✓***SOLUFER de Fernando Cáceres Fernández,*** *verificado las documentaciones, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Organización y Sistemas, la empresa ha presentado el Formulario de Oferta con doble procedencia.*

✓***VENDORS S.A.,*** *verificado las documentaciones, se ha detectado que la empresa no ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad a la Sección I de los IAO punto 20.2, y en teniendo en cuenta la Sección II del PBC, Se verificará primeramente la presentación de carácter sustancial: Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.*

✓***STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza,*** *verificado las documentaciones, la empresa ha presentado las documentaciones de carácter sustancial.*

Respecto a las observaciones realizadas las ofertas y documentaciones presentadas por las empresas M&F IND y COM. REPRESENTACIONES S.A, COMERCIAL BARUA de Wilma C. Ruiz Vda. De Barua, PAPELERÍA GUAIRA S.R.L., SOLUFER de Fernando Cáceres Fernández y VENDORS SA, no reúnen los requisitos previstos en el Pliego de Base y Condiciones. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 60° que dice: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida****; 2)* ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado****. 3.* ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados...*** *" concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.*

Por lo tanto, atendiendo que los poderes presentados por las empresas ***M&F COM. E IND. REPRESENTACIONES S.A., PAPELERÍA GUAIRA S.R.L.,*** *no se encuentran inscriptos en el registro público, que la empresa* ***COMERCIAL BARUA de Wilma C. Ruiz Vda. De Barua,*** *no ha cotizado el ítem 2 del Formulario de Ofertas, la empresa* ***SOLUFER de Fernando Cáceres Fernández,*** *no ha completado en forma correcta el Formulario de Oferta, atendiendo que indica como procedencia USA/China y Japón/China, para las tintas y toner, respectivamente, en cambio el informe técnico...///...*

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ...933../12.

*...///... de la Dirección de Organización y Sistemas, sentencia que no existe en el mercado productos con doble nacionalidad, y que la empresa **VENDORS S.A.**, no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta, los mismos se encuentran con observaciones de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de las mismas, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas... ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".*

Continuando con lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación, específicamente en la parte donde se cita "Se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación", se ha visualizado que la empresa MEGA OFICE SRL, ha presentado balance solo del año 2011, verificando además mediante impresión de la Constitución de la Sociedad, por parte de la Dirección Operativa de Contrataciones, se visualiza que el mismo se realizó en el año 2011, la oferta no puede ser analizado en los otros criterios, específicamente a la Capacidad Financiera, por tanto la oferta de esta empresa queda descalificada.

Prosiguiendo con los criterios de evaluación, y teniendo en cuenta lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones, en el sentido de que la adjudicación se realizará por el TOTAL, se selecciona provisoriamente a la siguiente empresa.

-STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza G. 247.279.224.-

3.2 – REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR:

a) Capacidad Financiera:

*Resulta, que la Empresa **STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza,** en cuanto a la situación financiera actual en los índices de **Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, CUMPLEN** con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.*

b) Experiencia y Capacidad Técnica:

*Resulta, que la Empresa **STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza,** en cuanto a la presentación de documentación por medio de los cuales se determina que han ejecutado contratos similares al presente y todos están habilitados como empresa comercial, por tanto, **CUMPLEN** con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.*

Junta Municipal
Asunción

municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº ...933.../12.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación por Concurso de Ofertas ha cumplido con los Principios Generales de Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Así mismo, se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	***Capacidad Financiera***	***Experiencia y Capacidad Técnica***
STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza	*Cumple*	*Cumple*

4.- Cuadros Comparativos de Precios y Adjudicativo.- Ver Anexos
Conforme a lo que reza las leyes y decretos, se adjuntan los Cuadros Comparativos y el de Precios Adjudicados.

5.- Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Presidente cuanto sigue:

*1. **ADJUDICAR** la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/12 para la "ADQUISICION DE TINTA Y TONER PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, DEFENSORIA VECINAL Y JUZGADO DE FALTAS, PAC Nº 229.857/12 a la Empresa STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza** por (G. 247.279.224) Doscientos cuarenta y siete millones, doscientos setenta y nueve mil, doscientos veinticuatro guaraníes.*

*2. **DESCALIFICAR**, a las Empresas **M&F Industrial y Comercial Representaciones SA, Comercial Barúa de Wilma Concepción Ruiz Vda. de Barua, Papelería Guaira S.R.L., Mega Office S.R.L., SOLUFER de Fernando Cáceres Fernández, y VENDORS S.A.** por los argumentos mencionados más arriba".*

Que, a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen DAJ Nº 100-2012, expresa: *"Que, en ese sentido, el PAC Nº 229.857/12, reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.90.9/2003 y sus modificaciones. Por tanto, corresponde dar continuidad a la adjudicación".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el Dictamen Nº 01/2012 de la Comisión Evaluadora para la Licitación por Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Tintas y Toner para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas – PAC Nº 229.857/12", adjudicar a la Empresa STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza..///...

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº ....133./12.

...///... el citado llamado, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°: **Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Tintas y Toner para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas – PAC Nº 229.857/12", a la Empresa STAR ONE de Alfredo Báez Mendoza**, por el monto de Guaranies Doscientos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Veinticuatro (Gs. 247.279.224), conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°: **DESCALIFICAR** a las Empresas **M&F Industrial y Comercial Representaciones S.A.; Comercial Barúa de Wilma Concepción Ruiz Vda. de Barua; Papelería Guaira S.R.L.; Mega Office S.R.L., SOLUFER de Fernando Cáceres Fernández y VENDORS S.A.**, respectivamente.

Art. 3° Imputar la erogación correspondiente al Rubro 342 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza" de los Presupuestos de la Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas, respectivamente, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 4° Disponer la firma inmediata del contrato respectivo, a fin de poner a consideración del Pleno de la Junta, en un mismo acto, la adjudicación realizada y el contrato suscrito, para la aprobación correspondiente.

Art. 5°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida archívese.

En Asunción, a los ..03.. días del mes de ..MAYO..... del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

fb.

Junta Municipal

Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente